



RESOLUCION DIRECTORAL N° 067 -2016- ANA-AAA.M

Cajamarca, **20 ENE. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo N° 1041-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, e ingresado con CUT N° 186650-2015, organizado por Roger Daniel Aldana Chero en calidad de proyectista para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Quilagan, El Guayo, El Corral, La Succha y la Shilla, distrito de Querocotillo- Cutervo-Cajamarca", sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, ubicado en el distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 186.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, mediante escrito del visto, Roger Daniel Aldana Chero en calidad de proyectista para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Quilagan, El Guayo, El Corral, La Succha y la Shilla, distrito de Querocotillo- Cutervo-Cajamarca", solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, ubicado en el distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca;

Que, mediante carta de fecha 16 de diciembre de 2015, Roger Daniel Aldana Chero en calidad de proyectista, solicita el Desistimiento del procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas;

Que, teniendo en cuenta lo señalado por el administrado y de conformidad con el artículo 189° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el desistimiento del procedimiento presentado por Roger Daniel Aldana Chero en calidad de proyectista para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Quilagan, El Guayo, El Corral, La Succha y la Shilla, distrito de Querocotillo- Cutervo-Cajamarca";

Que, mediante informe técnico N° 009-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Sud Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda Aceptar el DESISTIMIENTO del procedimiento administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas iniciado por Roger Daniel Aldana Chero en calidad de proyectista para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Quilagan, El Guayo, El Corral, La Succha y la Shilla, distrito de



Querocotillo- Cutervo-Cajamarca", tramitado en el Ala-Chotano llaucano recaído en el expediente administrativo N° 1041-2015 e ingresado con CUT N° 186650-2015;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el DESISTIMIENTO solicitado por Roger Daniel Aldana Chero en calidad de proyectista para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Quilagan, El Guayo, El Corral, La Succha y la Shilla, distrito de Querocotillo- Cutervo-Cajamarca", respecto del procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, tramitado con expediente administrativo N° 1041-2015 e ingresado con CUT N° 186650-2015.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR por CONCLUIDO y ARCHIVASE el procedimiento administrativo tramitado con expediente administrativo N° 1041-2015 e ingresado con CUT N° 186650-2015, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a Roger Daniel Aldana Chero en calidad de proyectista, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÓN
Carlos Enrique Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR

